

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **351**

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 195/10. adj. Dto. Pcial Nº
0678/10, que ratifica Convenio Nº 14306, ref.
a implementación del Programa Experimental
de Manejo y Conservación de los Bosques Nati-
vos 2009, suscripto con la Sec. de Desarro-
llo Sustentable de la Jefatura de Gabinete
de Ministros de la Nación.

18 NOV. 2010

Entró en la Sesión de : _____

Girado a Comisión Nº 3

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1355

08-10-10

HORA: 13:35

FIRMA: *[Firma]*

NOTA Nº 195
GOB.

15 OCT 2010

Nº 351 HS 153 FIRMA

USHUAIA, 05 OCT. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0678/10, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo N° 14306, celebrado con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

*Pass a Secretaria Legislativa
a sus efectos.*

[Firma]

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Ush. 14-10-10

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 MAR. 2010

VISTO el Expediente N° 2246 –SD/10 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones relativas a la implementación de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que en el marco de la citada norma, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación realizó un llamado a presentar proyectos para el Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos instituido por Resolución N° 256/09 de dicha Secretaría (fojas 2/15).

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentó nueve proyectos en este llamado, todos los cuales fueron aprobados por la autoridad nacional.

Que para la implementación de cada uno de esos proyectos se suscribió un Convenio entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el presente proyecto tiene por objeto la restauración de bosques de lenga afectados por incendios forestales en Tierra del Fuego.

Que el mencionado acuerdo está registrado bajo el N° 14306, siendo procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 14306, suscripto el día 14 de Diciembre de 2009 por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación representada por el Dr. Homero Máximo BIBILONI y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Dr. Nicolás Juan LUCAS, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0678/10

G.T.F.
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]
M.M.O. *[Handwritten signature]* BENEAS
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA

Ricardo E. Jara
Jefe Departamento
Despacho Ambiente



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14306

"2009 - Año del Homenaje a Hipólito Bouchard"

Gilberto Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dr. Homero Máximo BIBILONI, *ad referendum* del Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, en adelante LA SECRETARÍA y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en San Martín 1401, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada por su titular Dr. Nicolás Juan LUCAS, por la otra parte, en adelante LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN, se resuelve celebrar el presente convenio para la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SECRETARÍA declara elegible el Proyecto denominado "Restauración de bosques de lenga afectados por incendios forestales en Tierra del Fuego", para participar del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009 instituido por la Resolución Nº 256 del 8 de abril del año 2009 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus normas complementarias.

SEGUNDA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN acreditó que: a) el área en la cual se localiza el proyecto aludido en la cláusula primera se encuentra comprendida dentro de un ordenamiento parcial de la jurisdicción, aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente Nº 339/2009 que en fotocopia certificada se adjunta como Anexo I y b) dicho

A
[Handwritten signature]

ES COPIA
Ing. Sergio María La Rosa
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA



Jefe Departamento
Despacho Ady. Ejecutivo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

BAJO Nº... 14308

Roberto Las Casas
Director General de Despacho
Confianza Registrada S.L.U.T.

proyecto forma parte de los objetivos de mediano y largo plazo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cumple con los objetivos establecidos en el artículo 5° de la Resolución SAyDS N° 256/09.

LA SECRETARÍA de considerarlo necesario, podrá solicitar a LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN el envío de la totalidad de los antecedentes que componen el proyecto mencionado.

TERCERA: El proyecto previsto en la cláusula primera será ejecutado por la Dirección General de Bosques de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme el documento Formulario A que en fotocopia certificada se adjunta como Anexo II.

CUARTA: LA SECRETARÍA —de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias— asignará a la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y UNO CON 42/100 (\$473.071,42), de la cual el SETENTA POR CIENTO (70%) se destina a contribuir con la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula primera y el TREINTA POR CIENTO (30%) se destina a los efectos previstos en el artículo 35, inciso b), de la Ley N° 26.331.

QUINTA: La AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN será responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados, debiendo restituir aquellos importes que no sean utilizados o que no sean debidamente aplicados.

SEXTA: El importe equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del aporte previsto en la cláusula cuarta, será abonado en TRES (3) cuotas anuales y consecutivas, de acuerdo con el cronograma que corre agregado como Anexo III. La primera cuota será abonada dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las DOS (2) cuotas subsiguientes en 2010 y en 2011, respectivamente.

SÉPTIMA: El importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del aporte previsto en la cláusula cuarta será abonado del mismo modo contemplado en la cláusula sexta.

Sin embargo, como recaudo previo al pago de dicho concepto, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar dentro de los SESENTA (60) días de suscripto el presente convenio, un Plan de Inversión Anual conforme a las pautas

ES COPIA FIEL

ES COPIA

Ricardo E. Chacabarro
Jefe Departamento
Despacho Ambiente y Desarrollo



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB 2010

BAJO Nº... 14506

"2009 - Año del Bicentenario de San Martín"

Gilberto Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro y T.

indicadas en el Anexo IV, el cual deberá contar con la aprobación de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL.

OCTAVA: Para el pago de las segundas y terceras cuotas previstas en las cláusulas sexta y séptima, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá haber cumplido previamente con la rendición de cuentas de las cuotas anteriores y deberá haber presentado el informe que prevé el segundo párrafo de la cláusula décima.

NOVENA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá rendir cuentas de la aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

La rendición de cuentas deberá incluir:

- a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición y
- b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

DÉCIMA: La rendición de cuentas deberá ser presentada en dos partes anuales, la primera parte dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la transferencia de las respectivas cuotas y la segunda parte antes del 31 de diciembre de cada año.

Juntamente con cada parte de la rendición de cuentas, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar un informe de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo y en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el cumplimiento íntegro de dichas actividades.

DÉCIMO PRIMERA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Despacho Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

BAJO Nº... 14306

Gilberto Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro G. T. F.

jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento por parte de LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero respectivas, en los términos del artículo 21 de la Ley Nº 19.549.

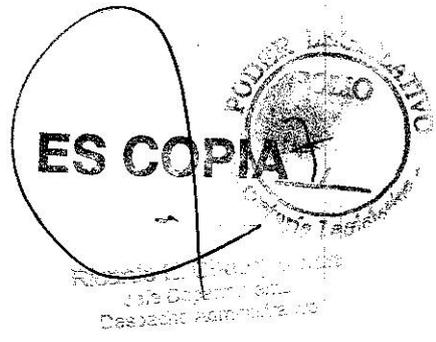
DÉCIMO TERCERA: A los efectos de supervisar y conformar el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, LA SECRETARÍA actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL y contará con la asistencia de la Dirección de Bosques. A tal efecto dichas reparticiones se encuentran facultadas para realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se compromete a garantizar el ejercicio de tales facultades, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida

DÉCIMO CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMO QUINTA: LA SECRETARÍA y LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse con motivo del presente convenio. En caso de contienda judicial se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

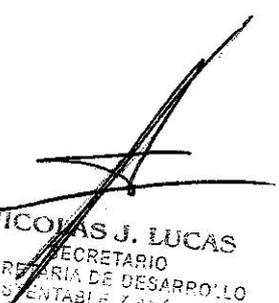
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 08 FEB. 2010
BAJO Nº... 14306

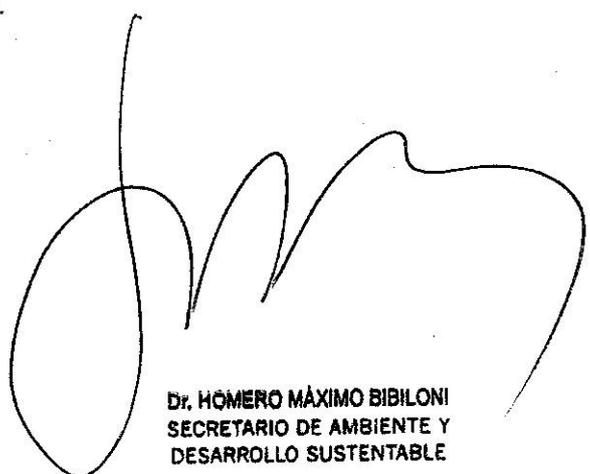
Gilberto E. Casas
Director General de Despacho
Control y Registro S.L. y T.
"2009 - Año del Honorable General José Gervasio Artigas"
"2009 - Año del Honorable General José Gervasio Artigas"

Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DÉCIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio, sin justificación de causa, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, las actividades y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley Nº 26.331.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 14 del mes de Diciembre de dos mil nueve.


NICOLAS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE


DR. HOMERO MÁXIMO BIBILONI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE


ES COPIA
Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA



Jefe de Oficina de Despacho
Despacho: 10/11/09

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB 2010

BAJO Nº..... 14306

336



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Gilberto Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.A.Y.T.

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

170700

USHUAIA, 13 JUL 2009

VISTO el Expediente administrativo 006309-SD-/2009
"DIRECCION DE BOSQUES S/ORDENAMIENTO DE BOSQUES
NATIVOS SEGÚN LEY NRO.26.331", la Ley Nacional Nro. 26331 de
Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y la
Ley Provincial 145 de bosques y;

CONSIDERANDO

Que la ley 26331 ha establecido los presupuestos mínimos
para la protección ambiental de los bosques nativos, creando categorías de
conservación para el ordenamiento territorial de los bosques a las que las
Provincias deben ajustarse.

Que el ordenamiento requerido por la ley 26331 es una
herramienta de gran importancia para mejorar tanto la conservación del
bosque fueguino como la sustentabilidad de las industrias que lo aprovechan,
ya que establece un marco mínimo de orden nacional que toma en cuenta los
servicios ambientales que el bosque proporciona a la sociedad, incluyendo las
funciones de regulación de procesos naturales, de goce cultural por parte de la
sociedad y de provisión de madera para su aprovechamiento.

Que la Provincia cuenta con un inventario forestal
provincial, aprobado mediante Decreto Provincial nº 471/01 y su
actualización, Decreto Provincial nº 2502/02, que es enteramente compatible
con las categorías de conservación establecidas por la ley 26331.

Que la ley 26331 establece en su Art. 6 que cada
jurisdicción provincial deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques
Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad
que la misma establece, creando las diferentes categorías de conservación en
función del valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y de los
servicios ambientales que éstos prestan, y que deberán también actualizar
periódicamente dicho ordenamiento.

Que en el mismo artículo la ley establece que "la
Autoridad Nacional de Aplicación brindará, a solicitud de las Autoridades de
Aplicación de cada jurisdicción, la asistencia técnica, económica y financiera
necesaria para realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en
sus jurisdicciones."

Que la Provincia ha solicitado debidamente, junto con las
demás provincias patagónicas a través del Centro de Investigación y Extensión
Forestal Andino Patagónico, la asistencia arriba mencionada para encarar un
proceso de ordenamiento de los bosques nativos, sin que esta asistencia
haya concretado aún, por lo que el proceso de ordenamiento ha sufrido
importantes demoras.

Que no obstante la falta de asistencia, la Provincia ha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
GLADYS CALZADA
Leg. 24066
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
Jefe Directorato de Desarrollo Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

14306

BAJO Nº



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.Y.D.S.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despecho Control y Registro S.A.Y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

realizado un proceso participativo y técnico de ordenamiento de los bosques nativos, del que participaron actores vinculados con la conservación y la explotación del bosque, incluyendo cámaras empresarias, asociaciones profesionales, gremios, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organismos de investigación y entidades públicas provinciales y municipales.

Que el proceso incluyó la puesta a disposición de información a través de medios electrónicos, por correspondencia y en seminarios públicos, el debate presencial con cada uno de los sectores involucrados, la solicitud y recepción de contribuciones por escrito, todo lo cual permitió recabar insumos que fueron incorporados en el ordenamiento de los bosques nativos.

Que el proceso de ordenamiento también incluyó una estrecha vinculación con las provincias patagónicas de Santa Cruz, Chubut, Neuquén y Río Negro a través del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, en el marco del cual se produjeron intercambios técnicos, coordinación de criterios y coordinación de políticas.

Que, asimismo, el proceso incluyó la participación de la Provincia en el seno del Consejo Federal de Medio Ambiente, órgano de consulta y propuesta para la reglamentación de la ley 26331.

Que en el marco de dicho proceso participativo se obtuvieron los insumos necesarios para realizar un primer ordenamiento de los bosques nativos.

Que en virtud de la ley provincial 752, Art. 20, la ley provincial 145 en su artículo 37 y la ley nacional 26331 en su artículo 10, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente realizar el ordenamiento de los bosques nativos de la provincia, como Autoridad de Aplicación en la materia.

Que, por su parte, la Municipalidad de Ushuaia ha realizado su propio ordenamiento de los bosques comunales en su jurisdicción.

Que la ley Provincial 145 establece en su artículo 1º que la provincia "fomentará y asegurará el aprovechamiento del recurso forestal, en procura de un desarrollo de la actividad, compatible con la condición de patrimonio natural y bien social heredado y transmisible a las generaciones venideras, en el marco de los principios del desarrollo sustentable".

Que la misma Ley Provincial Nro. 145 declara, en su Art. 2, de interés público provincial los bosques, su defensa, mejoramiento, regeneración, uso integral, aprovechamiento, formación; la planificación silvícola; el desarrollo, fomento e integración adecuados de la industria forestal; y los suelos forestales.

Que asimismo dicha Ley Forestal, en su Art. 10, manda a la Dirección de Bosques que realice el ordenamiento forestal regional con la

...///3

A
J
A

Ing. Sergio María La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALZADA
Leg 24906868/0
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. Sergio María La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA



Richard...
Desarrollo Sostenible



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA...
BAJO Nº 143-06

ING. JORGE L. MENENDES
DIRECTOR DE DOCUMENTOS
S.A. y D.S.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

finalidad de asegurar en forma normal y permanente el abastecimiento de materia prima para la industria forestal.

Que el ordenamiento que se aprueba mediante la presente se realizó tomando como base al inventario forestal provincial, aprobado Decreto Provincial N° 471/01 y su actualización, Decreto Provincial N° 2502/02.

Que las categorías de clasificación de los bosques de la ley Provincial 145 son enteramente compatibles y complementarias con las categorías establecidas por la ley 26331, por lo que es procedente realizar el ordenamiento general de los bosques nativos según las categorías de la ley 26331, sin perjuicio de la aplicación de las categorías de la ley 145.

Que el área legal de la Secretaria de Desarrollo Sustentable ha tomado intervención no realizando objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Ley Provincial Nro.752, artículo 20, y el Decreto 3617 07.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR como ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego según Ley Nacional Nro. 26331, el establecido en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la primera actualización del presente ordenamiento la realizará la Autoridad de Aplicación en la materia en el lapso de dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente, mediante un proceso participativo y en cumplimiento del artículo 6to. de la Ley Nacional Nro. 26.331.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCION S.D.S Y A. Nro. **339** /2009.-

Handwritten initials and marks on the left side of the page.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

GLADYS CALZAYA
Leg 2480636/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA.....

14306

BAJO Nº.....



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.Y.D.S.
Gilberto Las Casas
Director General de Despacho Control y Registro S.A.Y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Artículo 1º: La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

Artículo 2º: Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

- a) **Categoría I:** sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- b) **Categoría II restrictiva:** sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5º.
- c) **Categoría II general:** sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6º.
- d) **Categoría III:** sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Artículo 4º: Serán considerados de Categoría I los bosques que:

- a) Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que:

ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN PARTE INTEGRAL DE LA ARGENTINA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS...
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten initials and marks.

ES COPIA



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Departamento de Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB 2010
BAJO Nº..... 4306



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES SA y CA
Ing. Roberto E. Las Casas
Director General de Despacho Control y Registro - S.L.Y.T.
170700

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Artículo 1º: La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

Artículo 2º: Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

- a) **Categoría I:** sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- b) **Categoría II restrictiva:** sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5º.
- c) **Categoría II general:** sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6º.
- d) **Categoría III:** sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Artículo 4º: Serán considerados de Categoría I los bosques que:

- a) Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, particular aquellos que:

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Handwritten initials and number '12'.

ES COPIA FIEL
Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALZADA
Ing. 24/06/2009
Secretaría de Entradas y Salidas
Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente

ES COPIA



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA.....

BAJO Nº14306.....

339



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

JORGE L. MENEZES
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.V.D.B.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Desarrollo Control y Registro S.L.V.T.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- i. Superen los 25° de pendiente.
 - ii. Superen los 400 msnm y que no estén clasificados en alguna de las Categorías II.
 - iii. Se encuentren a menos de 100 metros de la costa marítima, lagos, lagunas, ríos principales, ruta nacionales y provinciales y a 50 metros de humedales.
 - iv. Se encuentren en sectores de áreas protegidas donde no estén autorizados usos extractivos.
 - v. Constituyan áreas escénicas especiales.
- b) Sean necesarios para una adecuada conservación de la biodiversidad, en particular aquellos que:
- i. Sean necesarios para llegar a la representación de un mínimo del 10 % de los ecosistemas teniendo en cuenta las subdivisiones según área ecológica.
 - ii. Constituyan grandes extensiones de bosques prístinos con alta biodiversidad y alto valor relativo de protección de suelos y aguas.
 - iii. Sean de importancia para procesos evolutivos y ensamblajes inusuales.
 - iv. Constituyan extremos de distribución hacia la estepa.

Artículo 5°: Serán considerados de Categoría II restrictiva:

- a) Los bosques que se encuentren entre las cotas de 400 y 450 msnm con pendientes inferiores a los 14 %.
- b) Aquellos bosques con alto valor de conservación pero con uso sustentable autorizado y que pueden ser manejados para la producción de madera bajo pautas diferenciales.

Artículo 6°: Serán considerados de Categoría II general los bosques:

- a) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción maderera.
- b) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción silvopastoril.

Artículo 7°: Serán considerados de Categoría III los bosques que no hayan sido designados como categoría I, II general o II restrictiva.

Artículo 8°: Las actividades permitidas en cada categoría incluyen las permitidas en aquellas de mayor valor de conservación.

Artículo 9°: Son actividades permitidas en la Categoría I:

- a) Actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren los atributos intrínsecos, incluyendo la apreciación turística respetuosa.
- b) Actividades de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

GLADYS CALIZAYA
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Handwritten marks and signatures at the bottom left.

ES COPIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14306

339

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.Y.D.S.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- c) Actividades recreativas en los términos de la ley Provincial 272, incluyendo la utilización de los cursos de agua en los términos que determinen las normas aplicables en la materia.
- d) Actividades e infraestructura de prevención y combate del fuego.
- e) Actividades de investigación o experimentación que sean compatibles con la conservación o restauración del ecosistema original.
- f) Podrá autorizarse la realización de obras públicas, de interés público o de infraestructura, como la construcción de vías de transporte, la instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, de ductos, en todos los casos con realización previa una de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las personas que soliciten autorización para realizar alguna de las actividades permitidas en la Categoría I deberán presentar un Plan de Conservación en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario.

Artículo 10º : Son actividades permitidas en la Categoría II restrictiva, además de las permitidas para la Categoría I:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 5 de la ley Provincial 145, bajo pautas especiales cuyo eje sea el bajo impacto en el nivel de extracción, con mayores requerimientos de estudios de línea de base antes de su aprovechamiento, un monitoreo mas estricto y un control general de herbivoría mas estricto, en el caso de los bosques de lenga y mixtos para aprovechamiento maderero.
- b) Pastoreo de ganado controlado, previa autorización de la autoridad de aplicación, sin modificación de la estructura del bosque en el caso de los bosques de ñire.
- c) Restauración de bosques degradados.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II restrictiva deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 5 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 de la ley 26331.

Artículo 11º: Son actividades permitidas en la Categoría II general, además de las permitidas en las Categorías I y II restrictiva:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 4 de la ley Provincial 145
- b) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Art 16 y concordantes de la ley Provincial 145.

A
L
R

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGINAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS SALTIVA
Leg. 480686/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría de Desarrollo Sustentable

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

BAJO Nº... 14306

339



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORDEL MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
Ing. Alberto E. Las Casas
Director General de Desarrollo Control y Registro - S.L.Y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II general deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 4 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 12°: Son actividades permitidas en la Categoría III todas las que no estuviesen prohibidas, previa autorización de la autoridad de aplicación según corresponda.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría III deberán presentar un Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 13° : La cartografía que se adjunta como Anexo II y sus sucesivas actualizaciones, así como la cartografía elaborada por las Municipalidades y Comunas que se adjunta como Anexo III, todas las cuales obrarán en poder de la autoridad de aplicación, será considerado la cartografía oficial de este ordenamiento. La cartografía deberá generarse en una escala mínima de 1:100.000.

Artículo 14°: La Dirección General de Bosques realizará los estudios necesarios para completar y actualizar el ordenamiento, incluyendo estudios que determinen la viabilidad del aprovechamiento sustentable o la conservación de distintos tipos de bosque, y estudios sobre valoración de servicios ambientales. Los estudios deberán incluir instancias de participación de los sectores interesados en el aprovechamiento y la conservación de los bosques nativos.

Artículo 15°: Cada dos años, la Dirección General de Bosques, en consulta con los sectores interesados en el aprovechamiento y conservación de los bosques nativos, revisará el ordenamiento de los bosques nativos.

Artículo 16° : La Dirección General de Bosques elaborará un programa de asistencia técnica y financiera que propenda a la sustentabilidad de la actividad de los pequeños productores. Asimismo, la Dirección General de Bosques establecerá un proceso sistemático de relevamiento de los proyectos

Ing. Sergio Mano La Rocca
Subsecretario de Planificación
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Handwritten signature and initials.

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mano La Rocca
Subsecretario de Planificación y
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZADA
Leg. 240686600
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA



ESTADO DE LOS REGISTROS
Cada Dos (2) Años
Cada Cuatro (4) Años



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.

339

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

BAJO Nº... 14306

Gilberto E. Las Casas
Director General de Registro
Control y Registro

productivos ubicados en la áreas categorizadas I, II restrictiva y II general para establecer un régimen de adecuación gradual a los términos de la ley 26331 y la presente Resolución.

NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg 2480685800
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaria Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Ing. JORGE L. FERNANDEZ
DIRECTOR DE EMPRESAS
S.A. Y D.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A

1

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 08 FEB. 2010
BAJO Nº... 14306

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despeño Control y Registro - S.U. y T.

ANEXO II de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339009.-
CARTOGRAFIA

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Ley Nacional Nro.26.331

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZATA
Leg. 24806866/0
Jefe Div. Areas Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo Sustentable y Ambiente

ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

170709

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

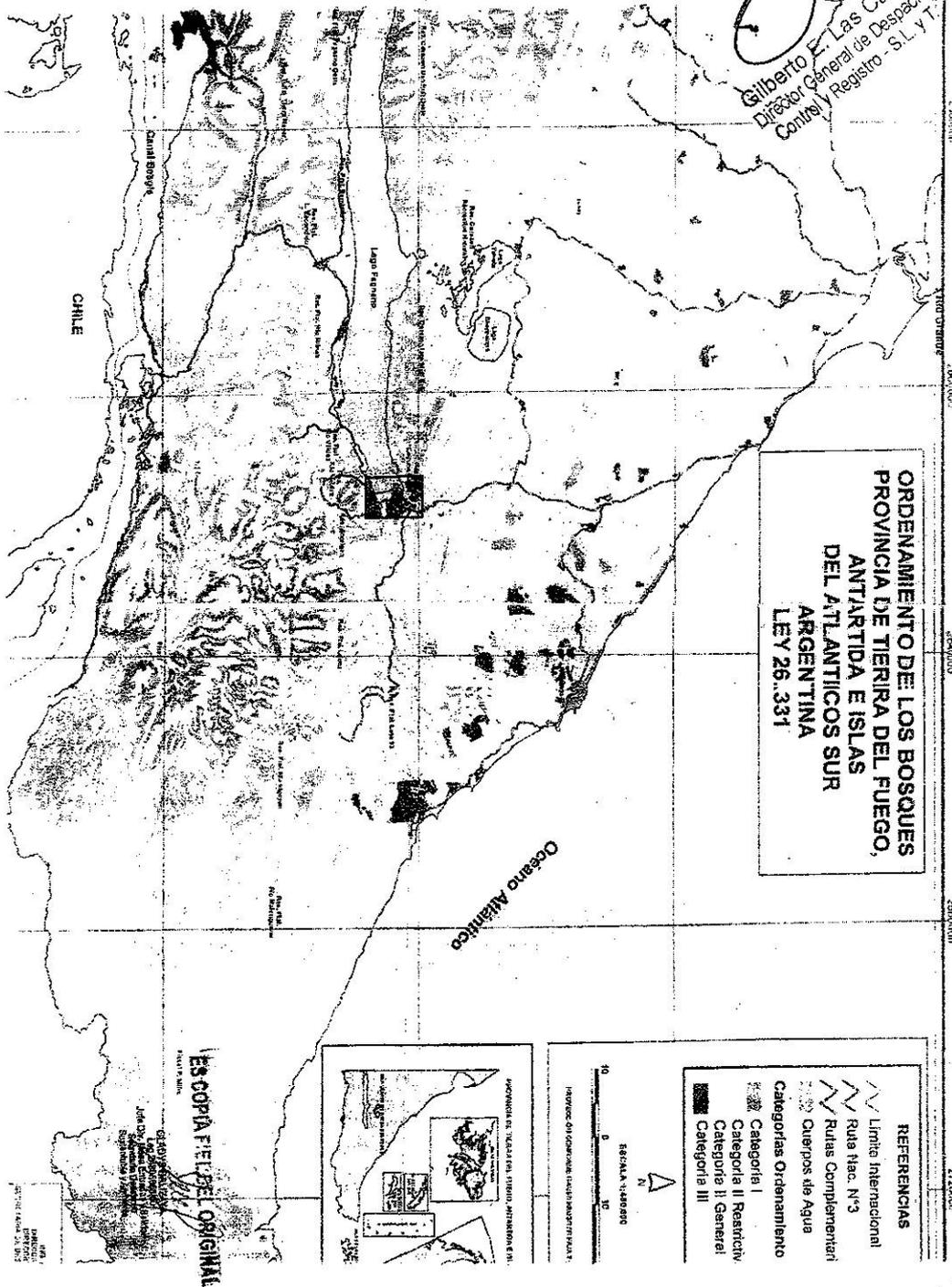
Handwritten initials and marks at the bottom left corner.

ES COPIA



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 1.4.3.0.6

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSÉ JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.E.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14306



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y

ANEXO III de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro 339 2009.-
CARTOGRAFIA
MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE TIERRA DEL FUEGO

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Ley Nacional Nro.26.331

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZATA
Leg 24806868/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

170709

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

R

ES COPIA

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA

90

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**ORDENAMIENTO DE LOS BOSQUI
EJIDO DE TOLHUIN
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEG
ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICOS SUR
ARGENTINA
LEY 26.331**

REFERENCIAS

- Límite Internacional
- Ruta Nac. N°3
- Rutas Complementarias
- Cuerpos de Agua

Categorías Ordenamiento

- Categoría I
- Categoría II Restrictiva
- Categoría II General
- Categoría III

ESCALA 1:460.000

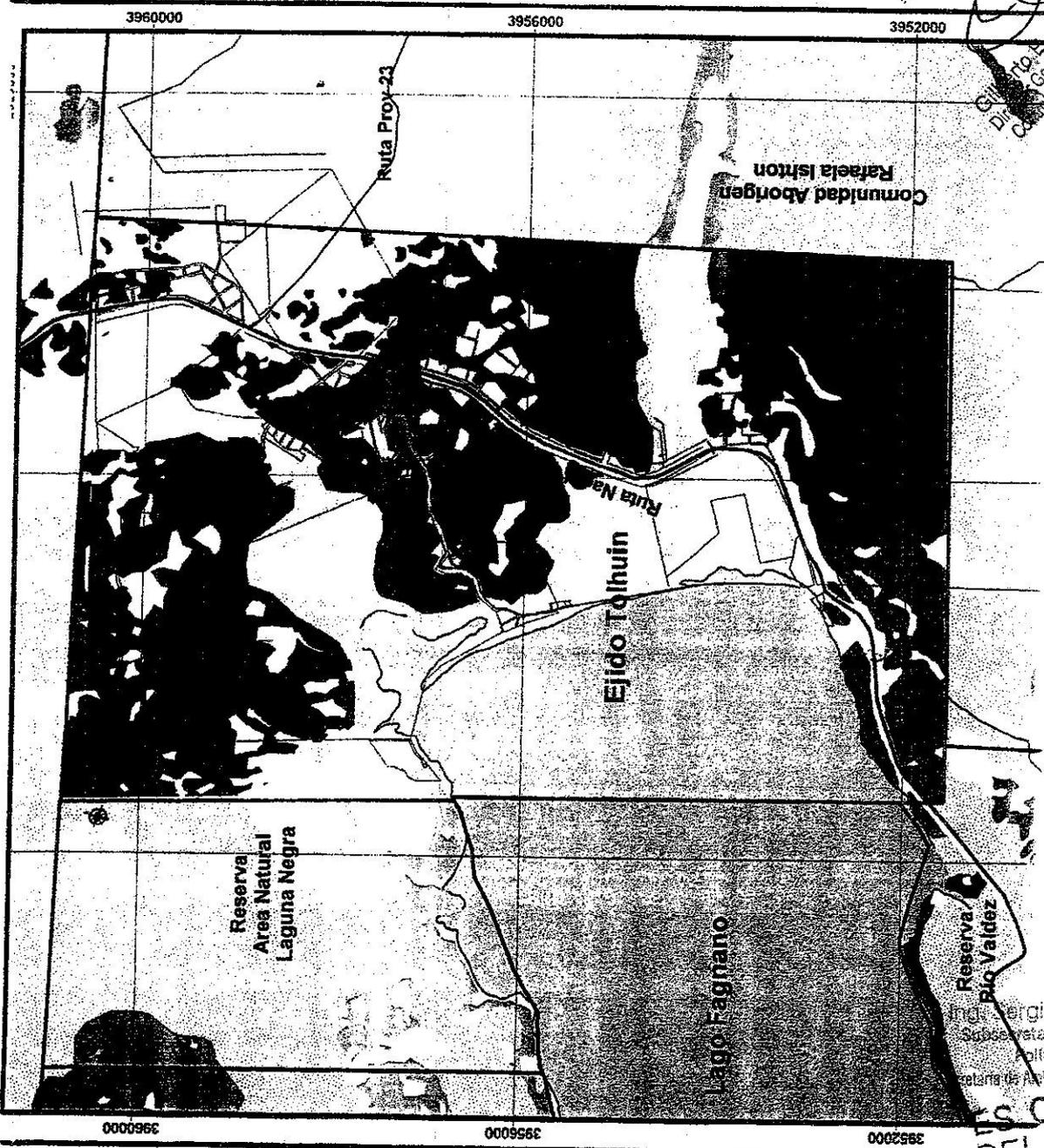
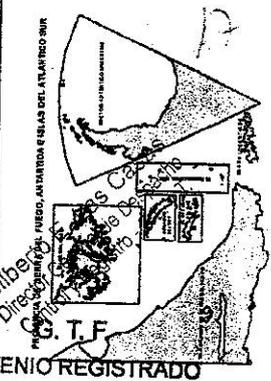
0 1 2 Km

PROYECCION COEFORME GAUSS KRUGGER FAJTA 7 (BR 5)

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14306



Glady Calizaya Las Casas
Directora General de Despecho
Cadastral y Registro - S.L. y T.

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

GLADYS CALIZAYA
Ley 24806/86/80
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

BAJO Nº... 14306

Anexo II


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

**PROYECTO "RESTAURACIÓN DE BOSQUES DE LENGUA AFECTADOS
POR INCENDIOS FORESTALES EN TIERRA DEL FUEGO"
FORMULARIO A**




Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA
23
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dpto. de Políticas Ambientales
Despacho Ambiental

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB 2010
BAJO Nº 14306

Gilberto E. Las Casas
Secretario Central de Despacho
Código de Registro - S.L. y T.
169

Anexo A

Formulario A - Presentación de Proyectos para la Conservación y Manejo de los Bosques Nativos - Convocatoria Año 2009
Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos- SAYDS

Este formulario tiene como objetivo facilitar la presentación de proyectos para su análisis y registro
(Se adjuntan comentarios; el tamaño de los espacios a completar puede ser ampliado)

1.- Jurisdicción

(Nombre de la jurisdicción provincial o nacional donde su ubica el proyecto)

Tierra del Fuego

2.- Autoridad de Aplicación de la Jurisdicción

(Nombre del organismo designado como autoridad jurisdiccional de aplicación, Responsable Ejecutivo, teléfono y correo electrónico).

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dirección General de Bosques.
Responsable ejecutivo: Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente: Dr. Nicolás Lucas.
(Te: 02901-422576; Correo electrónico: nlucas@tierradelfuego.gov.ar)

3.- Nombre del proyecto

Restauración de bosques de lenga afectados por incendios forestales en Tierra del Fuego

4.- Justificación y breve descripción del proyecto

(Por qué se hace el proyecto y en que consiste)

En el mes de diciembre de 2008 se originaron focos de incendios en distintos puntos de Tierra del Fuego, causando el mayor incendio forestal de la provincia desde los comienzos del siglo XX. Se afectaron 7360 ha de bosques nativos (80% de bosques productivos de Lenga), castoreras, bañados, turberas y vegas. El área quemada es de 3293 ha.
En Tierra del Fuego no existen antecedentes ni datos precisos de proyectos de restauración de sitios quemados o degradados que contemplen una superficie como la que involucra el presente proyecto. Por este motivo, se desea generar experiencia y datos cuantitativos y concretos sobre técnicas de producción y plantación de plantines de lenga, porcentajes de prendimiento de la plantación, etc. para desarrollar un proceso de recuperación y restauración de los bosques nativos de Tierra del Fuego.
El proyecto tiene una duración de 3 años y consiste en la restauración de 75 ha de bosques nativos de la Reserva Ftal. Lote 93, afectados por los incendios forestales, mediante dos procedimientos. Primero, el establecimiento de un vivero forestal en la localidad de Tolhuin para la producción en envases de plantines de lenga, a partir de la viverización de plantas (entre 5 y 10 cm de altura), realizando el repique de áreas cercanas a restaurar y traslado de plantas desde el bosque al vivero, y el acondicionamiento durante un año y medio aproximadamente, para luego llevarlos a plantación. Esto permitirá que las plantas tengan una altura adecuada y contar con la disponibilidad necesaria de plantines para la época de plantación. Como segundo procedimiento se realizará el repique directo de plantas (altura mínima de 20 cm) al sitio de plantación. La reforestación tiene la finalidad de garantizar la mínima ocupación del sitio.
La propuesta de repique de plantas se justifica en la imposibilidad de realizar en el corto plazo la producción de plantines a partir de semillas porque no hay disponibilidad, y organizar la cosecha no es posible en lo inmediato, tampoco hay estudios de información base sobre áreas semilleras y zonas de procedencia. Los viveros locales no tienen disponibilidad de plantines de

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ES COPIA FIEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Ing. LEONARDO COLLARO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA

PUDD...
29

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB. 2010
BAJO Nº..... 14306

Gilberto... Las Casas
Director General de Despecho
Com. y Reg. S.L.Y.T.

lenga. No es recomendable la utilización de semillas ni de plantines forestales con procedencia externa a la provincia.
La DGB considera que la instalación de un vivero forestal no es temporal, y esta justificada para el desarrollo de proyectos de restauración, tanto para el acondicionamiento de plantas de repique, como así también sentar las bases para generar en el futuro, proyectos de cosecha de semilla de especies nativas para su posterior viverización y producción de plantines, cosechas que en la actualidad solo se realizan en pequeñas cantidades y con fines exclusivamente de investigación en la provincia de Tierra del Fuego. Además, es posible fomentar mediante la experiencia adquirida en este proyecto, la instalación de nuevos viveros forestales para la producción de la especie lenga y de otras especies nativas como el ñire, que sin duda van a contribuir con el desarrollo sostenible del sector forestal en la provincia de Tierra del Fuego.
Si bien no está instalado en Tierra del Fuego el tema de clausura para el ganado a las áreas a restaurar, el proyecto prevé, y es muy necesario, realizar el alambrado para evitar el ingreso de ganado y otros herbívoros a fin de garantizar la supervivencia e instalación de las plantas. Este proyecto, sin precedente en la provincia, también es muy importante para generar experiencia, información, conocimientos y la formación de recursos humanos con capacidades sobre técnicas de viverización, reforestación y aspectos del proceso de restauración de los bosques nativos, que permitirán la recuperación de otras áreas degradadas en la provincia. Cabe mencionar, que la iniciación del proyecto está sujeta a la fecha que se otorgue el financiamiento.

5.- Objetivos

(Breve reseña de los objetivos del proyecto)

Restaurar 75 ha de bosques nativos afectados por los incendios forestales; y generar información, experiencia y la capacitación de recursos humanos en la producción de plantines, técnicas de plantación y aspectos generales de la restauración con la especie lenga en Tierra del Fuego.

6.- Ubicación Geográfica

(Información sobre la ubicación del proyecto en relación a localidades o puntos de referencia disponibles, coordenadas geográficas, departamento)

Área incendiada de mayor intensidad en Reserva Forestal Lote 93 (Departamento Ushuaia), localizada entre los 54,52° y los 54,54° de latitud sur los 66,75° y los 66,78° de longitud oeste. Localizado a 30 Km. de Tolhuin, localidad donde se ubicará el vivero forestal.

7.- Características del área del Proyecto

(Descripción del medio físico, económico y/o social del área de influencia del proyecto. Mencionar las características que resulten de interés al proyecto, como superficies dedicadas a cada actividad).

El área del proyecto se encuentra en la Reserva Forestal Lote 93, que limita al Sur con la Reserva Ftal. Río Irigoyen, y al Norte, Este y Oeste con propiedad privada, y posee una superficie total de 9617 ha. Su composición es un 98% bosques de lenga puros y un 2% de ñire. Comprende 5643 ha de bosques de producción. El incendio forestal que se originó el día 6 de diciembre de 2008, afectó 2960 ha de la Reserva. La principal actividad es el aprovechamiento forestal, realizado por obreros forestales mediante planes de manejo y por pequeños productores forestales. Existen cinco planes de manejo en esta reserva forestal, uno de ellos finalizado, dos en curso y dos por iniciarse, en el plan de manejo finalizado y por fuera de planes se han asignado parcelas a pequeños productores forestales que completan tratamientos silvícolas, retiran material caído y realizan tratamientos intermedios. En la

Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

2
Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
25

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14306

Ing. E. Las Casas
Gerente General de Despacho
C. de Ingesta y Control - S.L.Y.T.

actualidad operan 9 pequeños productores en esta reserva forestal. En el área de influencia (fuera de la Reserva) se desarrolla la actividad forestal y la explotación de turberas, sector este último, en constante expansión aprovechando la red de caminos abierta por los aprovechamientos forestales.

8.- Superficie afectada al proyecto

(Cuando corresponda, en hectáreas. Discriminar áreas afectadas a cada actividad del proyecto incluyendo áreas sin actividad y superficie total del predio. Agregar la / las categorías del ordenamiento territorial de la jurisdicción (Ley 26.331) asignada al área del proyecto (salvo en aquellos casos que el proyecto no implique la afectación de una superficie, como por Ej. una capacitación).

La superficie de restauración será de 75 ha. El área afectada al proyecto se clasifica como Categoría II de acuerdo a la Ley Nº 26.331.

9.- Descripción de los Beneficiarios

(Aportar información sobre los beneficiarios: cantidad, escala (pequeños, medianos grandes productores), situación económica, nivel de organización, etc.) Esta descripción debe caracterizar la situación socio-económica del / los beneficiarios del proyecto.

El proyecto generará principalmente beneficios sobre el ambiente, restaurando los bosques y pudiéndose hacer extensivo en el mediano y largo plazo a otras áreas adyacentes afectadas por el incendio reciente, así como a otras áreas degradadas de la provincia. Beneficia desde el aspecto socioeconómico con la generación de mano de obra (temporal) que requieren las tareas de restauración. Además se promueven el desarrollo y aplicación de técnicas de plantación y producción de plántines forestales en vivero.

Indirectamente la restauración de los bosques quemados permitirá en el largo plazo que las áreas quemadas puedan seguir siendo bosques productivos y asegurar la actividad forestal con todo lo que ello significa.

Se espera que los beneficiarios directos sea personal no calificado o con una mínima calificación. Las tareas a realizar se prestan para la formación de trabajadores jóvenes que están saliendo al mercado laboral, situación que en la localidad mas próxima de Tolhuin es muy frecuente. La localidad de Tolhuin ha experimentado en la última década un crecimiento de su población muy acelerado, pasando de 700 habitantes a alrededor de 4000, la mayor parte de ellos atraídos por el trabajo en las industrias forestales y procedentes de provincias del norte del país, especialmente del litoral, donde la situación económica es de recesión. A partir de ello también se ha registrado un crecimiento vegetativo importante lo que ha generado un alto porcentaje de población adolescente y joven.

10.- Criterios

(Indicar con X qué criterio contempla el proyecto, puede ser más de uno)

- Fomentar prácticas de conservación de los bosques nativos.
- Promover la restauración de bosques degradados.
- Promover la ordenación forestal.
- Promover el desarrollo de técnicas silvícolas para el manejo sostenible de los bosques nativos.

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. LEONARDO COLLADI
(Manejo Forestal)
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

ESTADO PROVINCIAL
72

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14306

Estado Provincial
General de Bosques
Registro - S.L. y T.

- Promocionar y difundir los conocimientos necesarios para el manejo sostenible del bosque nativo y la utilización de sus productos y servicios.
- Promover el aprovechamiento integral y sostenible de bienes y servicios del bosque nativo.
- Promocionar la generación directa de puestos de trabajo y la capacitación laboral para la elaboración de productos madereros y no madereros, actividades artesanales y/o industriales sostenibles.
- Diversificar la producción y comercialización de bienes y servicios provenientes del bosque nativo.
- Promocionar la formación de estructuras organizativas que les permitan a los beneficiarios tener representación propia y fortalecer su capacidad de gestión.

11.- Ejecutores

(Marcar con X quién ejecuta el proyecto. *Productor u organismo que recibe el financiamiento*)

- Beneficiario
- Organismo del gobierno
- Otro organismo u institución

12.- Responsable de la Ejecución

(Nombre de la persona física o jurídica responsable del proyecto, *nombre y profesión del responsable técnico y nombre del titular de la tierra*)

Responsable legal del Proyecto: Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dirección General de Bosques, Te: 02901-422576; Correo electrónico: nlucas@tierradelfuego.gov.ar
 Responsable técnico del proyecto: ing. Leonardo Collado, Dirección de Manejo Forestal, Dirección General de Bosques, Te:02901-422576;
 Correo electrónico: tdfsig@tierradelfuego.gov.ar
 Titular de la tierra: Estado Provincial

13.- Cronograma de Actividades y Flujo de Fondos

(Organizar cronológicamente todas las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto indicando el flujo de fondos, el cual deberá ser detallado en forma mensual (diagrama de Gantt))

Actividades Año 1	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Monitoreo de grado de recuperación de áreas afectadas por incendios forestales												
Alambrado (3500m)												
Instalación vivero forestal (2 invernáculos)												
Identificación de áreas favorables para realizar el repique de plantas de lenga												
Repique y Traslado de plantas al vivero												
Acondicionamiento de plantines												
Repique y Plantación directa 25 has. (800pl/ha)												

ESTADO PROVINCIAL
Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA

ESTADO
27

REGISTRO DE PLANTACIONES
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14306

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Cobros y Registro S.L. y T.

23

Actividades Año 2	Meses												
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Monitoreo de grado de recuperación de áreas afectadas por incendios forestales													
Identificación de áreas favorables para realizar el repique de plantas de lenga													
Repique y Traslado de plantas al vivero													
Acondicionamiento de plantines													
Plantación 25 has. (800pl/ha)													
Monitoreo prendimiento de plantación realizada en Año 1													
Reposición de plantines													

Actividades Año 3	Meses												
	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	
Monitoreo de grado de recuperación de áreas afectadas por incendios forestales													
Identificación de áreas favorables para realizar el repique de plantas de lenga													
Repique y Traslado de plantas al vivero													
Acondicionamiento de plantines													
Plantación 25 has. (800 pl/ha)													
Monitoreo prendimiento de plantación realizada en Año 2													
Reposición de plantas													
Elaboración Informe Final del Proyecto													

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA..... 08 FEB. 2010
 BAJO Nº..... 14306

Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despecho
 y Registro - S.L.V.T.



ACTIVIDAD	ITEM	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MES DE PAGO
Ejecución y coordinación del proyecto, responsable del vivero.	Contratación Técnico ¹	36 meses	\$4500	\$162000	1, 13, 25
Identificación de áreas favorables para realizar el repique de plantas de lenga	Viveres para trabajo de campo (2 personas)	30 comidas	\$15	\$450	1, 13, 25
Alambrado	Mano de obra y materiales	3500m	\$15/m lineal	\$52500	1
Instalación vivero forestal (2 invernáculos)	Mano de obra y materiales	2	\$23000	\$46000	1
Actividades de vivero (acondicionamiento de plantines, riego, envase de plantas, repique, plantación, reposición de plantas)	Insumos y Herramientas	(6 palas, 12 pares de guantes, envases de plástico, etc)	-	\$18000	1, 13, 25
Repique y plantación directa	Mano de Obra (6 personas/15 días)	90 jornales	\$100	\$9000	10
	Viveres	90 comidas	\$15	\$1350	10
Repique y traslado de plantas al vivero	Mano de obra (4 personas/15 días)	180 jornales	\$100	\$18000	4, 16, 28
	Viveres	180 comidas	\$15	\$2700	4, 16, 28
Plantación y reposición de plantas	Mano de obra (6 personas/15 días)	180 jornales	\$100	\$18000	22, 34
	Viveres	180 comidas	\$15	\$2700	22, 34
Monitoreo de grado de recuperación de áreas afectadas por incendios forestales y Monitoreo prendimiento de plantación	Viveres para trabajo de campo (2 personas)	30 comidas	\$15	\$450	1, 3, 25
TOTAL				\$ 331150	

Año 1: \$176050
 Año 2: \$77550
 Año 3: \$77550

¹ Respecto vivero forestal, se contratará un técnico forestal que estará a cargo de las actividades cotidianas del vivero. Durante la realización de las actividades de repique, traslado de plantas al vivero, envase de plantines, plantación, que requieren mayor cantidad de personal se prevé la contratación temporal de operarios durante el tiempo necesario. Si es requerido, el personal de la Dirección General de Bosques prestará colaboración en las tareas diarias de vivero para el acondicionamiento de los plantines.

El vehículo e instrumental necesarios para los monitoreos de las intervenciones y la realización del inventario del presente Proyecto; serán adquiridos mediante los fondos que establece el Programa para el fortalecimiento institucional.

Ing. Sergio Mario La Rocca
 Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. Sergio Mario La Rocca
 Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. LEONARDO COLLAR
 Manejo Forestal
 Dirección Gral. de Bosques
 6

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

ES COPIA

29

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

BAJO Nº... 14306

Gilberto E. Las Casas
Director General de Desplacimientos
y Registro - S.L. y T.

14.- Resultados Esperados

(Breve descripción del impacto directo del proyecto en el grupo de beneficiarios y efectos esperados a nivel local en aspectos ambientales y socioeconómicos. Tiene que responder al objetivo. Agregar otros impactos directos e indirectos que pueda generar el proyecto en el aspecto ambiental, social y/o económico.

El proyecto generará sobre los beneficiarios directos: capacitación de recursos humanos y experiencia en tareas de restauración, producción de plántines y plantación, que implican el desarrollo de técnicas que actualmente no se aplican en la provincia. A nivel socioeconómico, si bien el proyecto genera en su mayoría mano de obra temporal (alambrado, repique, plantación) acotado a un determinado lapso de tiempo; en el mediano y largo plazo puede ser útil como experiencia para la instalación de otros viveros forestales y restauración de otras áreas degradadas, favoreciendo a la actividad del sector forestal. Asimismo, el proyecto fomenta la conservación y recuperación de los bosques nativos. En cuanto a los beneficios ambientales existe un impacto directo por la restauración de las áreas de bosque nativo afectadas por incendios forestales.

15.- Indicadores de Cumplimiento

(Forma de medir el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados)

Instalación de vivero forestal
Actividades de Repique (Otoño), Acondicionamiento de plantas (aprox. 1 año y medio),
Plantación (Septiembre - Octubre), realizadas en los plazos establecidos.
Control del Acondicionamiento de las plantas en vivero.
Monitoreo de prendimiento de plantas, según los dos procedimientos (reforestación con plantas de vivero y plantación directa)
Reposición de plantas.
Informes mensuales de las actividades de vivero.
3 Informes de actividades de Repique (anual).
3 Informes de actividades de Plantación (anual).
2 Informes de Monitoreo de prendimiento y reposición (anual)
Formación y Capacitación de los operarios forestales.
Elaboración de Informe Final con resultados y conclusiones del proyecto.

16.- Mecanismos de Control

(Descripción de procedimientos a ser utilizados para el monitoreo de indicadores de cumplimiento de objetivos y resultados por parte de la provincia)

Vivero instalado y equipado con insumos para la producción de plantas de lenga.
Seguimiento y control de las actividades de vivero.
Verificación y controles de campo del repique.
Verificación y controles de campo de la plantación.
Evaluación de los resultados de la plantación (técnica de plantación utilizada y tasa de prendimiento).
Evaluación y análisis de informes de actividades de vivero, repique, plantación y monitoreo del prendimiento y reposición.
Presentación de comprobantes de compras y pagos (anual).
Análisis del Informe Final con los resultados y conclusiones del proyecto.
Evaluación y Sistematización de experiencias.

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17.- Otras fuentes de Financiamiento

(Si existen, detallarlas y en que porcentaje participan. En caso de que el proyecto genere algún ingreso debe detallarse aquí).

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ING. OSCAR ANDRÉS COLLI
Mancjo Forestal
Dirección Gral. de Bosc

ES COPIA

30

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 08 FEB. 2010
BAJO Nº143.06.....

Las Cañas
de Despacho
S.L. y T.

El proyecto se presenta por un plazo de 3 años y se prevé dar continuidad a la producción de plantines y restauración de áreas degradadas de los bosques nativos, mediante los fondos de la Ley N 26.331. La Dirección de Bosques realiza la formulación técnica del proyecto, la coordinación y dirección de las actividades de restauración. Eventualmente el personal de ésta Dirección puede contribuir con las tareas de campo.

18.- Ponderación

Ámbito de aplicación

(Marcar con X el ámbito en el que se circunscribe el proyecto, en caso de seleccionarse más de un casillero, se ponderará el proyecto en base al ámbito de mayor jerarquía, de acuerdo a la secuencia del listado de abajo)

- I. Proyectos destinados a pequeños productores forestales y comunidades indígenas y campesinas.
- II. Proyectos en bosques de propiedad nacional, provincial y municipal.
- III. Proyectos en asociación privada-estatal.
- IV. Proyectos en bosques privados de escala predial.

Puntaje

(Adjudicar para cada criterio de elegibilidad el puntaje correspondiente a partir de la siguiente tabla de referencia. Si el criterio no se cumple el puntaje asignado debe ser cero).

Criterio	Puntaje de referencia	Puntaje asignado
a) Proyectos que generen puestos de trabajo*	100-200	100
b) Proyectos que impliquen capacitación en nuevos oficios	50-100	80
c) Proyectos que sean presentados en forma grupal	50	-
d) Proyectos que cuenten con la participación de Organismos Educativos y/o de Investigación, que contemplen la obtención y registro de información base	50	-
e) Proyectos con aportes directos o indirectos externos al presente financiamiento	50	-
f) Proyectos que generen beneficios ambientales	100-200	200
g) Proyectos que promuevan el desarrollo de la economía local	100-200	100
Total	-	480

(*Considerar solamente puestos de trabajo directos y permanentes).

CÓDIGO DEL PROYECTO

(A completar por la Autoridad de aplicación de la jurisdicción)

Pr-22-II-002-09

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. LEONARDO COLLANO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA

31

RODRIGO...
 DESPACHO...

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 08 FEB. 2010
 FECHA.....
 BAJO Nº 14306

Anexo II

Director General de Proyecto Control y Registro - S. y T.

Cronograma de Pagos - Cláusulas Sexta y Séptima

CODIGO DE PROYECTO	Año 1		Año 2		Año 3	
	Proyecto	Art. 35, inc. b) Ley Nº 26.331	Proyecto	Art. 35, c. b) Ley Nº 26.331	Proyecto	Art. 35, inc. b) Ley Nº 26.331
22-II-002-09	\$ 176.050,00	\$ 75.450,00	\$ 77.550,00	\$ 33.235,71	\$ 77.550,00	\$ 33.235,71

Total: \$473.071,42

A

Handwritten signature

ES COPIA

Ing. Sergio Mario La Rocca
 Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA
3232



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 08 FEB 2010
BAJO Nº... 14306

"2009 - Año del Homaje a José Scalabrini Ortiz"
E. Las Casas
Gilte
Director General de Despacho
Control y Registro S.L.Y.T.

Anexo IV

El plan de inversión anual deberá atender las necesidades de las provincias en sus competencias y funciones relacionadas con la correcta implementación y control del Programa Experimental y de las demás actividades derivadas de la ley Nº 26.331. El mismo deberá identificar los recursos que considere necesarios y remitirlos valorizados a la Secretaría para su consideración.

El mismo deberá ajustarse al cronograma de pagos establecido en la cláusula séptima del presente.

Handwritten signature

ES COPIA
Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable